2538

3550

GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE
VIVIENDA Y URBANISMO
SERVIU METROPOLITANO

SUBDIRECCION JURIDICA
DEPARTAMENTO JURIDI CO
MOV. F.S.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 03771 / 11 JUN 10

SANTIAGO,

VISTOS:

a) La solicitud presentada con fecha 03 de Junio de 2010, por don **JORGE SEBASTIAN ALVARADO CHACÓN,** instando por la venta de su propiedad ubicada en Avenida Irarrázabal N° 2931 y 2941, correspondiente al departamento N° B-303, del 3° piso, de la torre B, del Condominio Edificio Emerald, de la Comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, y que se encuentra con prohibición vigente, en razón del Subsidio Habitacional correspondiente.

b) Los antecedentes acompañados en la respectiva carpeta, de los que se colige que don **JORGE SEBASTIAN ALVARADO CHACÓN,** cumple con los requisitos previstos en el D.S. 40/2004 de (V. y U.).- La garantía que se constituirá para que el precio de la enajenación se destine a la adquisición de una nueva vivienda, dentro del plazo de 12 meses, o de su prorroga si procede, mediante un deposito a plazo por 90 días renovable, expresado en Unidades de Fomento, y con interés en un Banco o Institución Financiera de la plaza a la orden (endosable) de don **JORGE SEBASTIAN ALVARADO CHACÓN,** el que deberá ser endosado por esta al Serviu Metropolitano, una vez cumplidos los requisitos previstos en la norma antes citada.

c) La Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.

d) El D.S. Nº 57 (V. y U.) del 06/05/2010, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. Nº 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

RESUELVO:

1.- Autorizar a don **JORGE SEBASTIAN ALVARADO CHACÓN,** para vender, la propiedad de que es dueño y cuyo dominio se encuentra inscrito a fojas **44056** número **69132** del año **2009** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.-

2.- En razón de la compraventa que ha de realizarse, el Serviu Metropolitano alzará la prohibición de fojas **21605** número **37007** del año **2009,** del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.-

3.- Don **JORGE SEBASTIAN ALVARADO CHACÓN,** conferirá mandato al SERVIU Metropolitano, el que lo aceptará, para cobrar y percibir el precio de la compraventa y proceder a tomar un depósito a plazo que cumpla con los requisitos antes dichos, en la respectiva escritura.

4.- El Serviu Metropolitano, restituirá el referido Depósito a Plazo una vez cumplidos los requisitos previstos en el D.S. 40/2004 de Vivienda y Urbanismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO LLOMPART COSMELLI
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO

SERVIU METROPOLITANO
SUBDIRECTOR JURÍDICO

RMO.EGE.OSC.crv.-

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
MINISTRO DE FE

CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE

08 JUN 2010

VÍSTO ARCHIVO PRESUPUESTO

TRANSCRIBIR A:
- DIRECCIÓN.
- SUBDIRECCION JURIDICA.
- DEPTO. JURIDICO
- ARCHIVO. (Carp. F.S.118/2010 – D.S.40/2004)
- SUBDEPTO. DE PRESUPUESTO.
- SECRETARIA GENERAL.
- OFICINA DE ARCHIVO CENTRALIZADO.
- INTERESADOS

Santiago, 3 de Junio del 2010

Señor

Eugenio González Sparza

Jefe Del Departamento Jurídico

Serviu Metropolitano

Presente

De nuestra consideración:

Por la presente nos dirigimos a usted, con el fin de solicitar autorización al Serviu Metropolitano para poder enajenar los inmuebles de propiedad de nuestro representada **Jorge Sebastián Alvarado Chacón,** cédula nacional de identidad Nº 8.662.635-7, consistente en el departamento Nº303, del tercer piso de la Torre B, y la bodega Nº 155 del cuarto subterráneo, todos del Condominio Edificio Emerald, que tiene su acceso principal por **Avenida Irarrázaval Nº 2931 y 2941,** comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, los cuales se encuentran inscritos a su nombre a **fojas 44.056 Nº 69.132 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2009, en los términos previstos en el artículo 44 del D.S. 40 (V y U.), con el objeto de transferir el subsidio otorgado en relación a los inmuebles antes singularizados a otra propiedad que cumpla con los requisitos establecidos en la Ley para el otorgamiento de dicho subsidio.**

Lo anterior, porque el departamento Nº303, del tercer piso de la Torre B, y la bodega Nº 155 del cuarto subterráneo, todos del Condominio Edificio Emerald, antes señalado, sufrieron daños ocasionados por el terremoto del día 27 de Febrero del 2010, y la Inmobiliaria Paz Asset Limitada le ha ofrecido comprar dichos inmuebles.

.....

Jorge Sebastián Alvarado Chacón

p.p. Inmobiliaria Paz Asset Limitada

Fono= . 347 6570

Roxano Campos.

11/2/10

MOVILIDAD HABITACIONAL
03 JUN 2010
RECIBIDO
SERVIU METROPOLITANO

CBRS
Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440. Teléfono: 390 0800 Fax: 380 9444. www.conservador.cl

D.JGORNALL R: B.1290643 C.4442011

CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES Y DE INTERDICCIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR

Del inmueble inscrito a Fojas 44056 Número 69132 del Registro de Propiedad del año 2009 ubicado en la comuna de ÑUNOA que corresponde a departamento número B-trescientos tres del tercer piso, de la torre B, la bodega numero ciento cincuenta y cinco del cuarto subterráneo, ambos del "Condominio Edificio Emerald", con accceso principal por avenida Irarrázaval número dos mil novecientos treinta y uno y dos mil novecientos cuarenta y uno, de propiedad de ALVARADO CHACON JORGE SEBASTIAN.

REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES

Revisados los Indices del Registro de Hipotecas y Gravamenes durante TREINTA años a la fecha, certifico que la propiedad individualizada precedentemente tiene en dicho periodo TRES inscripción(es) vigente(s).-

1) REGLAMENTO DE COPROPIEDAD : a Fs. 56691 Nro. 67886 del Año 2008

2) HIPOTECA : a Fs. 26060 Nro. 30309 del Año 2009 en favor de Corpbanca por 1.800 UF

3) HIPOTECA : a Fs. 26061 Nro. 30310 del Año 2009 en favor de Corpbanca para garantizar al acreedor el cumplimiento de las obligaciones que contraiga actualmente o en el futuro

REGISTRO DE INTERDICCIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR

Revisados igualmente durante TREINTA años los Indices del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, certifico que la referida propiedad tiene en dicho periodo DOS inscripción(es) vigente(s).-

1) PROHIBICION : a Fs. 21604 Nro. 37006 del Año 2009 en favor de Corpbanca de enajenar, gravar, arrendar ni celebrar contrato alguno relativo al inmueble, sin consentimiento del acreedor.

2) PROHIBICION : a Fs. 21605 Nro. 37007 del Año 2009 de enajenar por el plazo de 5 años sin autorización del Serviu, darle otro destino que no sea exclusivamente habitacional no destinarla a vivienda de recreación o veraneo.

Derechos $ 6.600.-

Santiago, 22 de abril del año 2010

115A-0453-1005-046F
Documento Incorpora Firma Electrónica Avanzada
Consulte validez en www.cbrchile.cl

Raúl Saquel Zaror
Conservador de Bienes Raíces
Santiago